

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

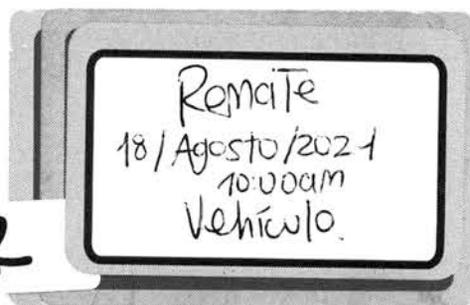
FERNANDO ARA OLARTE

DEMANDADO:

MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ
GOMEZ

NÚMERO DE PROCESO: 11001400302-1921-2016

CUADERNO PRINCIPAL



MENOR

034-2016-01335-00- J. 20 C.M.E.S



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-01335

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003034 20161335
----------------------------	-----------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Demanda ejecutiva Fernando AZA
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E.S.D.

2016-1335
DS

Ref.: Proceso ejecutivo
Demandante: Fernando Aza Olarte
Demandada: Ingrid Melisa Abigail RODRÍGUEZ GÓMEZ

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Roberto José Fuentes Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro.148.624, obrando en mi condición de apoderado especial del señor FERNANDO AZA OLARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora, INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, residente en la ciudad de Tabio, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

HECHOS

1. La señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, suscribió y aceptó a favor de mi representado el titulo valor letra de cambio el día 15 de julio de 2016, en el cual se incorporan las obligaciones objeto de las pretensiones.
2. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ en el titulo valor mencionado se obligó a pagar a favor del señor FERNANDO AZA OLARTE la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
3. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo.
4. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal permitida.
5. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, a la fecha de presentación de esta demanda no ha pagado a mi mandante ni el capital ni los intereses de la letra de cambio.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicito, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante y en contra de la señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) valor del capital contenido en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses corrientes a razón de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda.
3. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de septiembre de 2016 hasta la cancelación de la deuda, a la tasa máxima legal permitida.
4. Las respectivas costas del proceso y agencias en derecho a que hubiere lugar.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la letra de cambio suscrita y aceptada por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ el 15 de julio de 2016, en el presente litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio. Artículos 18 y 422 y siguientes del Código General del Proceso ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección 2ª título único del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, artículos 422 en adelante.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

En razón del domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación, de la suscripción del título ejecutivo y de la cuantía, es usted competente Señor Juez, para conocer de este proceso de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1564 de 2012.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

1. Letra de cambio suscrita por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
2. Poder otorgado por Fernando Aza Olarte
3. Copia de la demanda para archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Dos (2) D.V.D,s que contienen la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado para los demandados.
6. Escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

- Recibe notificaciones personales en la calle 18 Nro. 6-56 Edificio Caribe oficina. 1005 de la ciudad de Bogotá.
- Correo electrónico: fernandoazaolarte@yahoo.com

Demandada:

- En la calle 2 A número 1-80 apartamento 201, barrio El Portal del municipio de Tabio, Cundinamarca.
- Correo electrónico: meliss.cora@gmail.com

Del apoderado:

- Recibo notificaciones en la calle 18 Nro. 6-56 oficina 1005 de Bogotá.
- Correo electrónico: gerencia@fuentesparis.com

Del señor Juez respetuosamente,



ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ
 C.C. 88.228.730 de Cúcuta
 T.P. 148.624



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

quien se identifico con C.C. 88228730 y T.P. 148624

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-24 12:37:32

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1g3a2



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


 Cod. o Nit. 1016043813
 INGRID MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ
 Cod. o Nit.
 3
 Cod. o Nit.

Por \$ 50'000.000

No. _____

Ciudad: Bogotá Fecha: 15 de Julio 2016

Señor(es) Ingrid Melisa Abigail Rodriguez Gomez

El 15 de Septiembre del año 2016

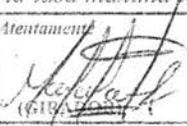
Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C

por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

la orden de: Fernando Aza Olarte

La cantidad de: Cincuenta millones de pesos (S 50'000.000)

Pesos m/l en 1 cuota(s) de \$ 50'000.000, mas intereses durante el plazo del dos (dos%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			 (618)
2			
3			



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: Otorgamiento de poder
Demandante: Fernando Aza Olarte
Demandada: Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez

Respetado(a) Señor(a) Juez:

FERNANDO AZA OLARTE mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.906.761 expedida en Bogotá manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional 148.624, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio suscrita el 15 de julio de 2016 por valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), titulo adjunto en la demanda, con sus intereses corrientes y de mora, y accesorios de ley correspondientes.

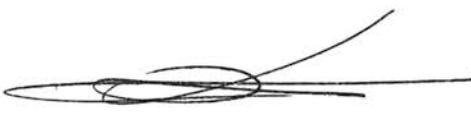
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

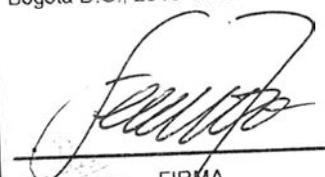
Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,


FERNANDO AZA OLARTE
C.C Nro. 79.906.761 de Bogotá

Acepto,


ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
C.C Nro. 88.228.730 de Cúcuta

	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
AZA OLARTE FERNANDO	
quien se identifico con C.C. 79906761	
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2016-11-25 10:36:30	
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento Codigo verificación: h246	
	
FIRMA	
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

quien se identifico con C.C. 88228730 y T.P. 148624

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-24 12:37:30

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: gyvt



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: FERNANDO AZA OLARTE
DEMANDADA: MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ

Roberto José Fuentes Fernández, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá identificado con la cedula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 148.624, obrando en mi condición de apoderado especial del señor FERNANDO AZA OLARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599 y siguientes del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, solicito se decreten las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento y con base en pruebas denunció como propiedad de INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, lo anterior para que no se hagan ilusorios los efectos de la acción ejecutiva.

- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad de la demandada, de clase Automóvil, marca Mazda, modelo 2011, placas RIV-299, color negro diamante, carrocería sedan, motor LF11069975, matriculado en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior sírvase oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá, con el fin de que proceda a la inscripción del embargo en el Certificado de Tradición del automotor requerido.

A esta medida cautelar limito mi solicitud, reservándome el derecho a solicitar más de ser necesario.

En caso de ser requerido por la demandada de conformidad con el inciso 5 del artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, se está dispuesto a prestar la caución judicial que Su Señoría ordene.

Atentamente,



ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
C.C Nro. 88.228.730 de Cúcuta
T.P. Nro. 148.624

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaria Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenador)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.610
Total			23.710

Nro de liquidacion RUNT 600000000038573561
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 18/11/2016 Hora: 14:50 Nro. 51521449650
Tipo: Carro PartIdentificador: RIV299
Cédula: FUNT

Solicitante: C1049634556 DIANNA LEANDRA DELGADO RAMIREZ

PITS: Ricaurte Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

ID: Nombre:
Nro. Tipo Base % Rte Fte % Valor



Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



Certificado de tradición

Nro. CT510036800

El vehículo de placas RIV299 tiene las siguientes características:

Placa:	RIV299	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2011
Color:	NEGRO DIAMANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LF11069975
Serie:		Línea:	3 ALL NEW
Chasis:	9FCBL86L8B0000748	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FCBL86L8B0000748	Puertas:	4
Cilindraje:	1999	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 0715126029563 con fecha de importación 03/11/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ.

Historial de propietarios

02/03/2016 De MAGDA ALEJANDRA MENDEZ GUZMAN, A INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT510036800

Dado en Bogotá, 18 de noviembre de 2016 a las 15:19:01

A solicitud de: DIANNA LEANDRA DELGADO RAMIREZ con C.C. C1049634556 de Bogota.

Laura S. Cawajal de León

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E.S.D.

Ref.: Proceso ejecutivo
Demandante: Fernando Aza Olarte
Demandada: Ingrid Melisa Abigail RODRÍGUEZ GÓMEZ

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Roberto José Fuentes Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro.148.624, obrando en mi condición de apoderado especial del señor FERNANDO AZA OLARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora, INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, residente en la ciudad de Tabio, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

HECHOS

1. La señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, suscribió y aceptó a favor de mi representado el título valor letra de cambio el día 15 de julio de 2016, en el cual se incorporan las obligaciones objeto de las pretensiones.
2. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ en el título valor mencionado se obligó a pagar a favor del señor FERNANDO AZA OLARTE la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
3. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital entregado a título de mutuo.
4. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal permitida.
5. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, a la fecha de presentación de esta demanda no ha pagado a mi mandante ni el capital ni los intereses de la letra de cambio.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicito, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante y en contra de la señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) valor del capital contenido en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses corrientes a razón de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda.
3. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de septiembre de 2016 hasta la cancelación de la deuda, a la tasa máxima legal permitida.
4. Las respectivas costas del proceso y agencias en derecho a que hubiere lugar.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la letra de cambio suscrita y aceptada por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ el 15 de julio de 2016, en el presente litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio. Artículos 18 y 422 y siguientes del Código General del Proceso ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección 2ª título único del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, artículos 422 en adelante.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

En razón del domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación, de la suscripción del título ejecutivo y de la cuantía, es usted competente Señor Juez, para conocer de este proceso de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1564 de 2012.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

1. Letra de cambio suscrita por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
2. Poder otorgado por Fernando Aza Olarte
3. Copia de la demanda para archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Dos (2) D.V.D,s que contienen la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado para los demandados.
6. Escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

- Recibe notificaciones personales en la calle 18 Nro. 6-56 Edificio Caribe oficina. 1005 de la ciudad de Bogotá.
- Correo electrónico: fernandoazaolarte@yahoo.com

Demandada:

- En la calle 2 A número 1-80 apartamento 201, barrio El Portal del municipio de Tabio, Cundinamarca.
- Correo electrónico: meliss.cora@gmail.com

Del apoderado:

- Recibo notificaciones en la calle 18 Nro. 6-56 oficina 1005 de Bogotá.
- Correo electrónico: gerencia@fuentesparis.com

Del señor Juez respetuosamente,



ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ

C.C. 88.228.730 de Cúcuta

T.P. 148.624



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

quien se identifico con C.C. 88228730 y T.P. 148624

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-24 12:37:32

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

Código verificación: 1q3a2



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


 Céd. o Nit. 10.160.638.13
 Ingrid Meliza Abigail Rodríguez Gómez
 Céd. o Nit. 3
 Céd. o Nit.

No. _____ Por \$ 50'000.000

Ciudad: Bogotá Fecha: 15 de Julio 2016

Señor(es) Ingrid Meliza Abigail Rodríguez Gómez

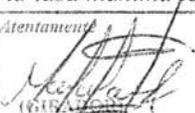
El 15 de Septiembre del año 2016

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Fernando Aza Clarte

La cantidad de: Cincuenta millones de Pesos (\$ 50'000.000)

Pesos m/l en 1 cuota(s) de \$ 50'000.000, más intereses durante el plazo del 05 (dos%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			 (S.E.)
2			
3			





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400303420161335

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Demanda ejecutiva Fernando
ASA

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

5

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E.S.D.

Ref.: Otorgamiento de poder
Demandante: Fernando Aza Olarte
Demandada: Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez

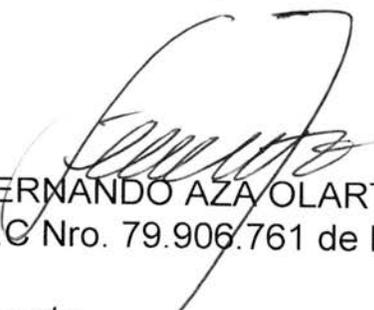
Respetado(a) Señor(a) Juez:

FERNANDO AZA OLARTE mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 79.906.761 expedida en Bogotá manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional 148.624, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio suscrita el 15 de julio de 2016 por valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), titulo adjunto en la demanda, con sus intereses corrientes y de mora, y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,


FERNANDO AZA OLARTE
C.C Nro. 79.906.761 de Bogotá

Acepto,


ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ
C.C Nro. 88.228.730 de Cúcuta

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AZA OLARTE FERNANDO
quien se identifico con C.C. 79906761

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-25 10:36:30


FIRMA


VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1bkq09
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: h246





PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

quien se identifico con C.C. 88228730 y T.P. 148624

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-24 12:37:30

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: gg9t



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]

Ced. o Nit. 10.16043813
Ingrid Meliza Abigail Rodriguez Gomez

Ced. o Nit.

3

Ced. o Nit.

No. Por \$ 50'000.000

Ciudad: Bogota Fecha: 15 de Julio 2016

Señor(es) Ingrid Meliza Abigail Rodriguez Gomez
El 15 de Septiembre del año 2016

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C
por esta unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a
la orden de: fernando Aza olarte

La cantidad de: Cincuenta millones de Pesos (\$ 50'000.000)
Pesos m/l en 1 cuota(s) de \$ 50'000.000, mas intereses durante el plazo del dos
(dos%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1			<i>[Handwritten signature]</i> (FIRMA)
2			
3			



RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	22.100
2	Runt	1	1.610
Total			23.710

Nro de liquidacion RUNT 600000000038573561
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 18/11/2016 Hora: 14:50 Nro. 51521449650
Tipo: Carro PartIdentificador: RIV299
Cédula: FUNT

Solicitante : C1049634556 DIANNA LEANDRA DELGADO RAMIREZ
PITS: Ricaurte Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar
VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:	Base %	Rte Fte %	Valor
Nro.	Tipo			



Total Reten:
Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2 **RUNT**
REGISTRO NACIONAL DE TRÁFICO

Certificado de tradición

Nro. CT510036800

El vehículo de placas RIV299 tiene las siguientes características:

Placa:	RIV299	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2011
Color:	NEGRO DIAMANTE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	LF11069975
Serie:		Línea:	3 ALL NEW
Chasis:	9FCBL86L8B0000748	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FCBL86L8B0000748	Puertas:	4
Cilindraje:	1999	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 0715126029563 con fecha de importación 03/11/2010, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ.

Historial de propietarios

02/03/2016 De MAGDA ALEJANDRA MENDEZ GUZMAN, A INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RIV299

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



HUNT
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO

Certificado de tradición

Nro. CT510036800

Dado en Bogotá, 18 de noviembre de 2016 a las 15:19:01

A solicitud de: DIANNA LEANDRA DELGADO RAMIREZ con C.C. C1049634556 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

7

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E.S.D.

Ref.: **Proceso ejecutivo**
Demandante: **Fernando Aza Olarte**
Demandada: **Ingrid Melisa Abigail RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Roberto José Fuentes Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88.228.730 expedida en Cúcuta, domiciliado y residenciado en Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 148.624, obrando en mi condición de apoderado especial del señor FERNANDO AZA OLARTE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, residente en la ciudad de Tabio, para que se libere a favor de mi mandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

HECHOS

1. La señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, suscribió y aceptó a favor de mi representado el titulo valor letra de cambio el día 15 de julio de 2016, en el cual se incorporan las obligaciones objeto de las pretensiones.
2. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ en el titulo valor mencionado se obligó a pagar a favor del señor FERNANDO AZA OLARTE la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
3. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual sobre el capital entregado a título de mutuo.
4. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima legal permitida.
5. INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, a la fecha de presentación de esta demanda no ha pagado a mi mandante ni el capital ni los intereses de la letra de cambio.

6. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRETENSIONES

Por lo expuesto anteriormente solicito, se sirva librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante y en contra de la señora INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) valor del capital contenido en la letra de cambio.
2. Por el valor de los intereses corrientes a razón de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda.
3. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) desde el día 15 de septiembre de 2016 hasta la cancelación de la deuda, a la tasa máxima legal permitida.
4. Las respectivas costas del proceso y agencias en derecho a que hubiere lugar.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la letra de cambio suscrita y aceptada por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ el 15 de julio de 2016, en el presente litigio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta demanda se fundamenta principalmente en las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 690 del Código de Comercio. Artículos 18 y 422 y siguientes del Código General del Proceso ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, procedimiento regulado conforme a la sección 2ª título único del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, artículos 422 en adelante.



COMPETENCIA Y CUANTÍA

En razón del domicilio elegido para el cumplimiento de la obligación, de la suscripción del título ejecutivo y de la cuantía, es usted competente Señor Juez, para conocer de este proceso de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1564 de 2012.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

1. Letra de cambio suscrita por INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)
2. Poder otorgado por Fernando Aza Olarte
3. Copia de la demanda para archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Dos (2) D.V.D,s que contienen la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y traslado para los demandados.
6. Escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

NOTIFICACIONES

Demandante:

- Recibe notificaciones personales en la calle 18 Nro. 6-56 Edificio Caribe oficina. 1005 de la ciudad de Bogotá.
- Correo electrónico: fernandoazaolarte@yahoo.com

Demandada:

- En la calle 2 A número 1-80 apartamento 201, barrio El Portal del municipio de Tabio, Cundinamarca.
- Correo electrónico: meliss.cora@gmail.com

Del apoderado:

- Recibo notificaciones en la calle 18 Nro. 6-56 oficina 1005 de Bogotá.
- Correo electrónico: gerencia@fuentesparis.com

Del señor Juez respetuosamente,



ROBERTO JOSE FUENTES FERNÁNDEZ

C.C. 88.228.730 de Cúcuta

T.P. 148.624



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

quien se identifico con C.C. 88228730 y T.P. 148624

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de mis datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-11-24 12:37:32

Ingrese a www.notariaefirma.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 1920

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL .
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 25/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

034

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

106969

SECUENCIA: 106969

FECHA DE REPARTO: 25/11/2016 4:30:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79906761

FERNANDO AZA OLARTE

01

88228730

ROBERTO J FUENTES

FUENTES FERNANDEZ

03

FERNANDEZ

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

Shirley Quiroz Cheves
Shirley Quiroz Cheves
sirozc

REPARTO HMM03

squiroz c

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

28 NOV 2016

RECIBIDO EN _____ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS

PODERES: PASLADO(S) ARCHIVO

LETANOS CHEQUE(S) PAGARE(S)

CONTRATO(S) RECIBO(S) ESCRITURA(S)

CERTIFICADO(S) DE LIBERTAD FACTURA(S)

TABLA INTERESES UVR RESOLUCIONES

CAMARAS DE COMERCIO SUPERDANCARIA

MEDIDAS CAUTELARES SI NO CERTIFICACION

OTROS

AL DESPACHO HOY _____

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 1 de diciembre de 2016, para calificación de demanda.



*GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

12

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. _____ 05 ENE 2016.

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160133500

MANDAMIENTO

Reunidas las exigencias de los Arts. 82 y 422 del C.P.C. el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **Menor Cuantía** (art. 25 C.G.P.) a favor de **FERNANDO AZA OLARTE** y en contra de **INGRID MELISA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, por las siguientes cantidades dinerarias:

LETRA DE CAMBIO NRO. 001

1. Por la suma de **\$50.000.000.00**, m/cte., por concepto de capital incorporado en la letra de cambio como base de ejecución.
2. Por concepto de intereses de plazo por la suma descrita en el numeral 1., desde el 15 de agosto de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2016.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 290 del C. G. P., haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

Se reconoce personería al abogado **ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

JUEZ. 1-



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 104

de hoy 06 DIC 2016

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de marzo de 2017.

INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.043.843, vecina de Tabio (Cundinamarca), con domicilio en la calle 2 A # 1-80 apartamento 201 barrio El Portal, de una parte; y

FERNANDO AZA OLARTE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.906.761 de Bogotá, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio en la calle 18 # 6-56 oficina 1005, de otra;
Según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil,

ESTIPULAN:

PRIMERO. Que la señora INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ es propietaria legítima del vehículo de placas RIV-299, marca Mazda, modelo 2011.

SEGUNDO. Que el día 15 de julio de 2016 la señora INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ se obligó cancelar en la ciudad de Bogotá la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para el día 15 de septiembre de 2016 con un interés al dos por ciento (2%) mensual.

TERCERO. Que a la presente fecha el dinero no ha sido cancelado.

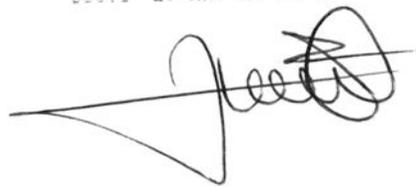
CUARTO. Que en el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá cursa el proceso ejecutivo número 2016-1335 ejecutivo singular de Fernando Aza Olarte en contra de Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez, donde se embargó el vehículo de placas RIV-299, marca Mazda, modelo 2011.

QUINTO. Que la señora Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez, admite la deuda y se compromete a cancelar la misma de la siguiente forma: 1.- Entrega el día de la presente transacción la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), y 2.- Hace la transferencia de la propiedad que tiene sobre el vehículo de placas RIV-299, marca Mazda, modelo 2011, y se compromete a realizar los trámites ante el SIM para que el rodante quede a nombre del señor Fernando Aza Olarte.

JUZG 34 CIVIL MPAL

J. Felipe

88675 *17-MAR-15 14:47



SEXTO: Fernando Aza Olarte, se compromete a retirar la demanda en contra de la señora Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez.

Dando fe, firman el presente contrato de TRANSACCIÓN en la fecha arriba indicada:

En constancia firman:

INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ
C.C. 1.016.043.843
Calle 2 A # 1-80 apartamento 201 barrio El Portal de Tabío

FERNANDO AZA OLARTE
C.C. 79.906.761 de Bogotá
Calle 18 # 6-56 oficina 1005 de Bogotá

NOTARIA 4 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circuito de Bogotá, Compareció:

AZA OLARTE FERNANDO
quien exhibió: C.C.79906761

y declaró que la firma que anarece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2017-05-15 11:36:26

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: xdl1m

FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARIA UNICA DE CAJICA (CUNDINAMARCA)
Compareció:

RODRIGUEZ GOMEZ INGRID MELISSA ABIGAIL
quien exhibió: C.C. 1016043843

y declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

336gsxe04
Cajicá, 2017-05-03 16:43:12

FIRMA
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
NOTARIA UNICA DE CAJICA



SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: PODER
Proceso: 11001400-3034-2016-01335. FERNANDO AZA OLARTE contra INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ

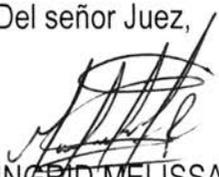
Respetada Señora Juez:

INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.043.843 expedida en Bogotá manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALBERTO MENDEZ CRUZ mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía 19.479.349 y portador de la Tarjeta Profesional 85.304, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía 1.016.043.843, con el fin de obtener el pago contenido en la letra de cambio suscrita el 15 de julio de 2016 por valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), titulo adjunto en la demanda, con sus intereses corrientes y de mora, y accesorios de ley correspondientes.

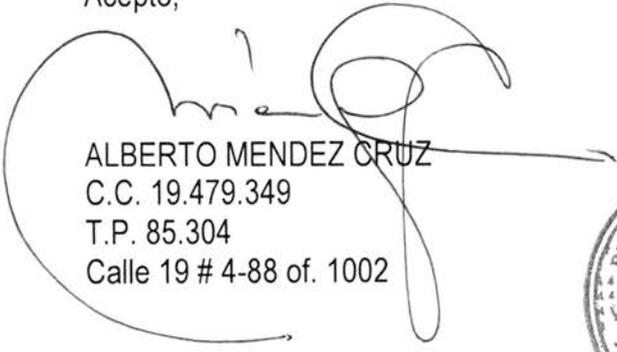
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,


INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 1.016.043.843

Acepto,


ALBERTO MENDEZ CRUZ
C.C. 19.479.349
T.P. 85.304
Calle 19 # 4-88 of. 1002



NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
RODRIGUEZ GOMEZ INGRID MELISSA ABIGAIL	
quien se identifico con C.C. 1016043843	
y declaro que la firma y huella que allí aparecen son suyas. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2017-05-08 15:40:18	
 Índice-Derecho	 FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.	

gsxe04
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: wo3v





PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MENDEZ CRUZ ALBERTO

quien se identifico con C.C. 19479349 y T.P. 85304

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-05-15 11:35:11

bix2

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: xd14



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



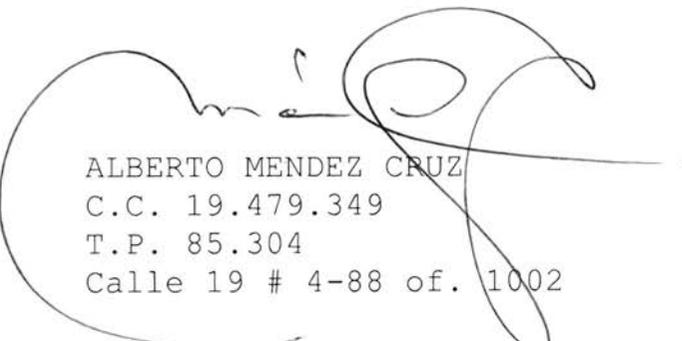
SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Solicitud de terminación de proceso.
Proceso: 11001400-3034-2016-01335. FERNANDO AZA OLARTE
contra INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ

Respetada Señora Juez:

ALBERTO MENDEZ CRUZ, obrando en calidad de apoderado de la demandada INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ, por medio del presente escrito me permito adjuntar al Despacho el contrato de transacción suscrito entre mi apoderada y el señor demandante con el fin de que una vez se verifiquen los acuerdos ordene usted la terminación del proceso y se proceda al archivo del mismo.

Del señor Juez,



ALBERTO MENDEZ CRUZ
C.C. 19.479.349
T.P. 85.304
Calle 19 # 4-88 of. 1002

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2017

Señor
Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

Ref.: 11001400-3034-2016-01335
Ejecutivo de Fernando Aza Olarte contra Ingrid Melissa Abigail Rodríguez
Gómez

Respetada Señora Juez:

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, obrando en calidad de apoderado del señor Fernando Aza Olarte, por medio del presente escrito me permito solicitar ordene la inscripción ante las autoridades de tránsito del contrato de transacción suscrito entre mi apoderado y la demandada en relación con el vehículo de placas RIV-299, marca Mazda, modelo 2011. Lo anterior con el fin de darle cumplimiento al contrato de transacción y no hacer nulos los efectos del mismo.

De manera subsidiaria solicito a usted levantar provisionalmente la medida cautelar que pesa sobre el rodante de placas RIV-299 con el fin de que se pueda inscribir el contrato de transacción suscrito entre las partes. Sin embargo, la orden de entrega del vehículo al parqueadero solicito sólo se autorice al señor Fernando Aza Olarte.

Cordialmente,



ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNANDEZ
C.C. 88.228.730
T.P. 148.624
Calle 18 # 6-56 of. 1005

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-1335

Al Despacho de la señora Juez hoy 19 de mayo de 2017, con memorial que antecede.

*GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá _____ **31 MAYO 2017**

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160133500

El memorialista aclare la petición que antecede, ya que solicita se ordene la inscripción del contrato de transacción ante las autoridades de tránsito, situación que no es procedente ya que la transacción debe ser aprobada en el juzgado en los términos del artículo 312 del C.G.P. y no es sujeto de registro, diferente a la figura de dación en pago.

Igual situación se presenta con la solicitud de levantamiento provisional de la medida y entrega del vehículo automotor a la parte demandante, como quiera que si bien es cierto el levantamiento por solicitud de la parte actora es procedente, diferente suerte corre lo concerniente a la entrega, ya que de levantar la orden de aprehensión el vehículo materia de cautela debe ser entregado a la persona a quien se le aprehendió al momento de la captura, en este orden de ideas indique si reitera tal solicitud o aclare el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 numeral 1° del C. G. P. se tiene notificada por conducta concluyente a **INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en calidad de demandada de todas las providencias dictadas en este asunto hasta la fecha, decisión que surte efectos a partir de la notificación por estado del presente auto. Por secretaría, contrólense el término concedido, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 91 ibídem.

De igual manera, se le reconoce personería al abogado **ALBERTO MÉNDEZ CRUZ**, en los términos y fines del poder conferido visible a folio 15 del presente encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

DATT



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 08

de hoy 01 JUL 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA 

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

JUZG 34 CIVIL MPAL

61724 17-JUN-15 15:24

1 Folio

Referencia: PODER
Proceso: 11001400-3034-2016-01335. FERNANDO AZA OLARTE
contra INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ

Respetada Señora Juez:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, FERNANDO AZA OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.906.761 de Bogotá, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor DANIEL ANTONIO AZA OLARTE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 80.426.643 y portador de la Tarjeta Profesional 98.297, para que me represente como apoderado y continúe el trámite del proceso ejecutivo en contra de la señora Ingrid Melissa Abigail Rodríguez Gómez.

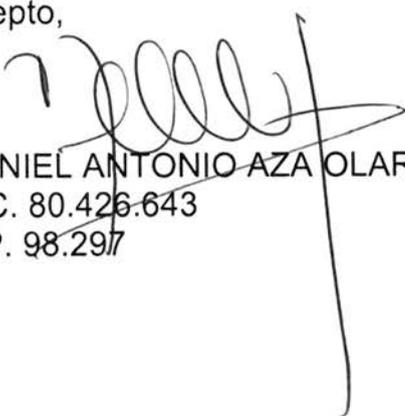
Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados y enviarle notificaciones en la Calle 18 Nro. 6-56 oficina 1005.

Del señor Juez,


FERNANDO AZA OLARTE
C.C. 79.906.761

Acepto,


DANIEL ANTONIO AZA OLARTE
C.C. 80.426.643
T.P. 98.297



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AZA OLARTE FERNANDO
quien se identifico con C.C. 79906761

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-06-14 09:01:00


FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1bkq0a
Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 10tx8





PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:



AZA OLARTE DANIEL ANTONIO

quien se identifico con C.C. 80426643 y T.P. 98297

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-06-15 14:09:10

1bw5g

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 112nc

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de junio de 2017

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUEZ 34 CIVIL-1400-23

Ref.: Revocatoria de poder.
Proceso: 11001400-3034-2016-01335
Ejecutivo de Fernando Aza Olarte contra Ingrid Melissa Abigail
Rodríguez Gómez

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Reciba un cordial saludo. Fernando Aza Olarte, en calidad de demandante en el caso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que revoco el poder otorgado al Dr. Roberto José Fuentes Fernández.

Una vez obtenga el paz y salvo del Dr. Fuentes Fernández procederé a nombrar nuevo abogado de confianza.

Cordialmente,



FERNANDO AZA OLARTE
C.C. 79.906.761
T.P. 130.806
Calle 18 # 6-56 of. 1005

17

INFORME SECRETARIA

RAD: 2016-01335

Al Despacho de la señora Juez hoy 29 de junio de 2017, informando que el término con que contaba la parte demandada para excepcionar y contestar la demanda venció en silencio.

Y poder que antecede.

Del mismo modo, informado que el día 16 de mayo, 6 y 7 de junio de 2017, no corrieron términos judiciales, por cuanto el edificio se encontró cerrado y no se permitió ingreso al público por cese de actividades de la rama judicial, programado por ASONAL JUDICIAL.



*GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA*



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

18

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. _____

4 JUL 2017

Ref: Ejecutivo110014003034201600133500

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ** se encuentra notificada por conducta concluyente, quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Se le reconoce personería a **DANIEL ANTONIO AZA OLARTE**, en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Téngase por revocado el poder anterior.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.-

DAT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No <u>67</u> de
hoy <u>5 JUL. 2017</u>
La Secretaria,
GINA NORBELY CERON QUIROGA



INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-01335

Al Despacho de la señora Juez hoy 18 de julio de 2017, para continuar con el trámite.



GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
SECRETARIA



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 28 JUL 2017

Ref.: Ejecutivo 110014003034 2016 01335 00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la demandada **INGRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ** fue notificada por conducta concluyente de conformidad con lo consagrado en los artículo 301 del Código General del Proceso, del auto que libró mandamiento de pago de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), quien dentro del término legal no contesto la demanda ni propuso las excepciones de mérito.

**AUTO
ORDENA
SEGUIR**

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$ 2'100.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

(10) Katell Córdoba
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ -

JAST

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No _____ de hoy _____	<u>77</u>
La Secretaria, 31 JUL 2017 GINA NORBELY CERÓN QUIROGA	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

PROCESO: 2016-01335

LIQUIDACION COSTAS (Artículo 366 C.G del P.)

Agencias en derecho	\$ 2.100.000
certificado de tradición	\$ 25.210
TOTAL	\$ 2.125.210

SON: Dos millones ciento veinticinco mil doscientos diez pesos M/cte.

*Ingresan las presentes diligencias al Despacho hoy 17 de agosto de 2017,
con la liquidación costas que antecede.*

LA SECRETARIA,

GINA NORBELY CERON QUIROGA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 23 AGO 2017

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160133500

De conformidad con lo establecido en los artículos 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ. –

AMRG

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	<u>88</u>
de hoy	<u>23 AGO 2017</u>
La Secretaria,	
GINA NORBELY CERÓN QUIROGA	

23

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PROCESO FERNANDO AZA OLARTE CONTRA
INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ. RADICADO 11001400-3034-
2016-01335**

OCT10*10am11:56 001400

AÑO	MES	C.TE. AÑO	INT. CORR. MES	MORA. C.TE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DIAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT. MORA	DESCUENTOS	SUBTOTAL
2016	JAN	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%		30	-	-		#¡REF!
2016	FEB	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%		28	-	-		#¡REF!
2016	MAR	19,68%	1,64%	29,52%	2,46%		30	-	-		#¡REF!
2016	APR	20,54%	1,70%	30,81%	2,56%		30	-	-		#¡REF!
2016	MAY	20,54%	1,70%	30,81%	2,56%		30	-	-		#¡REF!
2016	JUNE	20,54%	1,70%	30,81%	2,56%		30	-	-		#¡REF!
2016	JULY	21,34%	1,77%	32,01%	2,56%		30	-	-		50.000.000
2016	AUG	21,34%	1,77%	32,01%	2,56%	50.000.000,00	15	442.500			50.442.500
2016	SEPT	21,34%	1,77%	32,01%	2,56%	50.000.000,00	30	885.000			51.327.500
2016	OCT	21,99%	1,83%	32,98%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		52.697.500
2016	NOVE	21,99%	1,83%	32,98%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		54.067.500
2016	DECE	21,99%	1,83%	32,98%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		55.437.500
2017	JANU	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	50.000.000,00	30		1.395.000		56.832.500
2017	FEBR	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	50.000.000,00	28		1.302.000		58.134.500
2017	MAR	22,34%	1,86%	33,51%	2,79%	50.000.000,00	30		1.395.000		59.529.500
2017	APRI	22,33%	1,86%	33,49%	2,79%	50.000.000,00	30		1.395.000		60.924.500
2017	MAY	22,33%	1,86%	33,49%	2,79%	50.000.000,00	30		1.395.000		62.319.500
2017	JUNE	22,33%	1,86%	33,49%	2,79%	50.000.000,00	30		1.395.000		63.714.500
2017	JULY	21,98%	1,86%	32,97%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		65.084.500
2017	AUG	21,98%	1,83%	32,97%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		66.454.500
2017	SEPT	21,98%	1,83%	32,97%	2,74%	50.000.000,00	30		1.370.000		67.824.500
2017	OCT	21,48%	1,79%	32,22%	2,68%	50.000.000,00	30		1.340.000		69.164.500
2017	NOVE	20,96%	1,74%	31,44%	2,62%	50.000.000,00	30		1.310.000		70.474.500
2017	DECE	20,77%	1,73%	31,15%	2,59%	50.000.000,00	30		1.295.000		71.769.500
2018	JANU	20,69%	1,72%	31,03%	2,58%	50.000.000,00	30		1.290.000		73.059.500
2018	FEBR	21,01%	1,75%	31,51%	2,62%	50.000.000,00	28		1.222.667		74.282.167
2018	MAR	20,68%	1,72%	31,02%	2,58%	50.000.000,00	30		1.290.000		75.572.167
2018	APRI	20,48%	1,70%	30,72%	2,58%	50.000.000,00	30		1.290.000		76.862.167
2018	MAY	20,44%	1,70%	30,72%	2,58%	50.000.000,00	30		1.290.000		78.152.167
2018	JUNE	20,44%	1,70%	30,72%	2,58%	50.000.000,00	30		1.290.000		79.442.167
2018	JULY	20,03%	1,66%	30,04%	2,50%	50.000.000,00	30		1.250.000		80.692.167
2018	AUG	19,94%	1,66%	30,04%	2,50%	50.000.000,00	30		1.250.000		81.942.167
2018	SEPT	19,94%	1,66%	30,04%	2,50%	50.000.000,00	30		1.250.000		83.192.167
2018	OCT	19,94%	1,66%	29,71%	2,50%	50.000.000,00	11		458.333		83.650.500
SUBTOTALES								1.327.500	32.323.000	-	

CRÉDITO

CAPITAL	50,000,000,00
INTERESES DE PLAZO	1,327,500,00
INTERESES DE MORA	32,323,000,00
TOTAL LIQUIDACION A LA FECHA	83,650,500,00

OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M-CTE

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2018

JUZGADO 34 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

JUZGADO 34 CIVIL MPAL

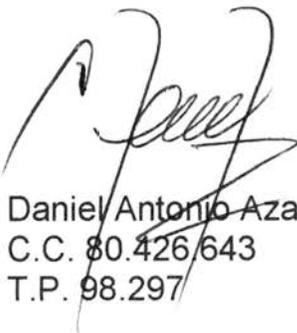
Referencia: Liquidación del crédito
Proceso: 11001400-3034-2016-01335. FERNANDO AZA OLARTE contra
INGRID MELISSA ABIGAIL RODRIGUEZ GÓMEZ

Respetada Señora Juez:

Reciba un cordial saludo. Por medio del presente, Daniel Antonio Aza Olarte, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del señor Fernando Aza Olarte, por medio aportar en un (1) folio útil la liquidación del crédito, con el fin de que se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Igualmente me permito informarle que el vehículo embargado y secuestrado se encuentra ubicado en la ciudad de Cali (Valle), en la Calle 30 N # 2 B N – 42 (Parqueadero CIJAD) a disposición del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá y el secuestre es el señor JULIAN LEONARDO BERNAL ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.968.273 y a quien se le puede ubicar en la carrera 2 C # 40-49 apartamento 303 de la ciudad de Cali, teléfonos 3153827756, 3114451348 y 3017424288, de la empresa BODEGAS Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDÓÑEZ SAS.

Del señor Juez,



Daniel Antonio Aza Olarte
C.C. 80.426.643
T.P. 98.297

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

25

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 110 DEL C. G. P.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO No. 22 ART. 446 DEL C.G.P.

Fecha de Fijación	17 de octubre de 2018
Fecha de Inicio	18 de octubre de 2018
Fecha de Finalización	22 de octubre de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cristian Paolo Muñoz León'.

**CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO**

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

23 OCT 2011

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- Calificar demanda.
- Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- Continuar trámite.
- Venció término de traslado anterior. Escrito recorriendo traslado: SI _____ NO _____
- Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- Registro de medida cautelar.
- Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
En silencio _____
- Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- Comunicación anterior
- Dar trámite folios _____
- Ordanoni remision proceso a ejecucion.
- _____
- _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario



27

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE. 2019

Ref.: Ejecutivo 1100140030342016-01335-00

Por cuanto la liquidación de crédito no fue objetada y se ajusta a derecho el juzgado le imparte su aprobación,

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ-

BMA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	3
de hoy	15 ENE. 2019
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



USUARIO: CMUÑOZLE	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041034	DEPENDENCIA: 110014003034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 01/04/2019	ULTIMO INGRESO: 01/04/2019 09:28:46 AM	CAMBIO CLAVE: 26/03/2019 11:42:56	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---------------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: **190.217.24.4**
Fecha: **01/04/2019 10:11:13 a.m.**

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **CEDULA DE CIUDADANIA**

Número de identificación del demandante: **79906761**

Nombre completo del demandante: **AZA OLARTE WILSON FERNANDO**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**

Número de identificación del demandado: **1016043843**

Nombre completo del demandado: **RODRIGUEZ GOMEZ INGRID MELISSA ABIGA**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia: ▼

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

2016-01335

Unidad Administrativa Especial de la Rama Judicial del Poder Público

CUENCA JUDICIAL: 110012041024 DEPENDENCIA: 110014002034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ REPORTE A: DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO REGIONAL: BOGOTÁ

FECHA ACTUAL: 19/03/2019 7:14:20 PM
ÚLTIMO INGRESO: 19/03/2019 05:42:14 PM
CAMBIO CLAVE: 21/02/2019 10:43:45
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntas

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/03/2019 07:14:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1016043843

¿Consultar dependencia subordinada?

Sí No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

SELECCIONE...

Elija la fecha final

SELECCIONE...

Consultar

29

QUINTO: **DECRETAR** la cancelación de la inscripción de la demanda. Oficiese como corresponda.

SEXTO: **ORDENAR** la protocolización del expediente en la Notaría 59 de Bogotá.

SÉPTIMO: Se fijan como honorarios definitivos al perito, la suma de \$350.000.00, a cargo de la parte demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
Juez


SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Oficial mayor

QUINTO: **DECRETAR** la cancelación de la inscripción de la demanda. Oficiese como corresponda.

SEXTO: **ORDENAR** la protocolización del expediente en la Notaría 59 de Bogotá.

SÉPTIMO: Se fijan como honorarios definitivos al perito, la suma de \$350.000.00, a cargo de la parte demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez


SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Oficial mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 22/03/19

31

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 34 JUZGADO DE ORIGEN 34

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 4 2 0 1 6 0 1 3 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Fmth Ana Cluiza
DEMANDADO Nula Abigail Ramirez G.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Letra	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	27	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	85	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Cristina C. Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



30

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Abr/2019

Página: 1

11-001-40-03034-2016-01335-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

020

14418

02/Abr/2019

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

SD0100000485719

MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ

DEMANDADO

מדינת ישראל משרד המשפטים תל אביב 310010000485719

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

034-2016-01335-00- J. 20 C.M.E.S



11001400303420160133500

TRASLADO No. **048**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado
11001 40 03 019 2001 01888	Ejecutivo Singular	FABIO GOMEZ ZAPATA	WILSON LEANDRO JA...
11001 40 03 034 2010 01051	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA ELENA MARTI...
11001 40 03 068 2013 01686	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE VICENTE CARDE...
11001 40 03 060 2016 00838	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MIRARRIOS UIC	ANNA VALENTINA TO...
11001 40 03 086 2017 00087	Sin Tipo de Proceso	ORLANDO PIÑEROS LONDOÑO	WILLIAM PALACIOS C...
11001 40 03 046 2018 00645	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	DIANA IBETH URUENA...

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
 PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **19/03/2019** Y A LA HORA DE LAS **10:00**


 YELIS YAEL TIRADO.
 SECRETARIO

Luisa Fernanda Pedraza Cortes
Abogada



27 AS
Luisa
Fernanda
33

Doctor(a)
Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

Ref.: Otorgamiento de poder

Demandante: FERNANDO AZA OLARTE

Demandada: INGRID MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ

Radicado: 34-2016- 1335

6241-213-20

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

15723 26-NOV-20 14:52

Respetado(a) Señor(a) Juez.

Cordial saludo. Fernando Aza Olarte, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 79.906.761, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora Luisa Fernanda Pedraza Cortes, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Funza - Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía 1.073.512.143 y portador de la Tarjeta Profesional 340.184, para que me represente como abogada en el trámite de la referencia. Con el presente poder se revoca el conferido al Doctor Daniel Antonio Aza Olarte quien enterado de la misma ya se encuentra a paz y salvo.

Mi apoderada cuenta con plenas facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, según lo establecido en el artículo 77 del C.G del P.

Igualmente, Señor(a) Juez, por medio del presente poder otorgo "facultad expresa" a la abogada para participar en la diligencia de remate del vehículo embargado y secuestrado de placas RIV-299 y licitar o solicitar la adjudicación exclusivamente en mi nombre, de conformidad con lo establecido en el inciso séptimo del artículo 452 del C.G.P.

Finalmente, el presente poder no cuenta con autenticación personal en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional desde el 12 de marzo de 2020, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que establece: "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento..."

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Fernando Aza Olarte.
C.C. 79.906.761.

Acepto,

Luisa Fernanda Pedraza Cortes
C.C. 1.073.512.143
T.P. 340.184 del CSJ

RV: PODER 34-2016- 1335

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 2:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (395 KB)

PODER MAZDA 3 (1).pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: luisa pedraza <luisapedraza1203@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 2:54 p. m.

Para: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER 34-2016- 1335

Doctor(a)

Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Ciudad

Ref.: Otorgamiento de poder

Demandante: FERNANDO AZA OLARTE

Demandada: INGRID MELISA ABIGAIL RODRIGUEZ GOMEZ

Radicado: 34-2016- 1335

Respetado(a) Señor(a) Juez.

Cordial saludo. Luisa Fernanda Pedraza Cortes, identificada con cedula de ciudadanía Nro 1073512143 y portadora de la tarjeta profesional 340.184 del C.S de la J. Por medio de la presente me permito radicar poder otorgado por el señor Fernando Aza Olarte, en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

Atentamente;

Luisa Fernanda Pedraza Cortes

C.C 1073512143

T.P 340184



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia - Civil
Calle 100 No. 100-18 D.C.
EX-1100-1-01 DESPACHO

08 - 03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

15724 28-NOV-20 14:52



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Suprema de Justicia - Civil
Calle 100 No. 100-18 D.C.
EX-1100-1-01 DESPACHO

08 01 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

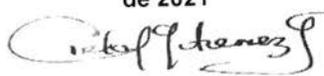
Ref.:034-2016-01335

1. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Pedraza Cortes como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.33 Cdrno.1).

2. Téngase por revocado el poder otorgado al abogado Daniel Antonio Aza Olarte.

Notifíquese.
AMMG

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 006 hoy 22 de enero de 2021

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

FERNANDO AZA OLARTE 79906761
Nombre(s) No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 18 # 6-56 of. 1005 Bogotá Teléfono 2432704

APODERADO

ROBERTO FUENTES FERNANDEZ 08.228.730 148624
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit. No. T.P.

Dirección Notificación Calle 18 # 6-56 of. 1005 Bogotá Teléfono 2432704

DEMANDADO (S)

INBIRID MELISSA ABIGAIL RODRÍGUEZ GÓMEZ 1.016.043.843
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 2 A # 1-80 Apto 201, Tobío Teléfono 3142663629

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P.No.